ACUERDO Nro. 015
(octubre 23 de 2025)

"POR EL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL DE NOBSA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA – BOYACÁ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOBSA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012. Los Decretos Reglamentarios 359 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, 2639 de 1996, 2260 de 1996, y los Acuerdos Municipales: 006 de 2015 Estatuto Orgánico de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 313 de la Constitución Política, numeral 3 establece: "Corresponde a los concejos: (...) 3.3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo". (...).

Que, el artículo 352 de la Constitución Política dispuso, 'Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece: "Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."

Que con base en lo establecido en el artículo 23 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, se puede determinar que los compromisos de "vigencias futuras" constituyen una excepción al principio de anualidad. Este marco normativo permite el compromiso de recursos de presupuestos futuros, pudiendo clasificarse en vigencias futuras ordinarias o excepcionales, en las cuales no se asignan recursos en el año en que se formaliza el compromiso.

Que el artículo 24 de la Ley 819 de 2003 establece que las entidades territoriales podrán asumir compromisos con cargo a vigencias futuras, siempre que cuenten con la autorización previa del respectivo Concejo Municipal y del Comité de Programación Presupuestal (CONFIS territorial), garantizando la sostenibilidad fiscal y la inclusión de los proyectos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Que el Artículo 10 de la Ley 819 - Vigencias futuras ordinarias. El artículo 9 de la Ley 179 de 1994 establece que el Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica. (...)

Que el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.6., reglamenta que los compromisos presupuestales legalmente adquiridos se ejecutan con la recepción de bienes y servicios o con el cumplimiento de condiciones que hagan exigible el pago. Para comprometer recursos en vigencias posteriores, se requiere autorización previa del CONFIS o su delegado, antes de iniciar el proceso de contratación, cuando la provisión de bienes o servicios se extienda más allá del 31 de diciembre de la vigencia fiscal en curso.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) establece que toda apropiación presupuestal debe estar respaldada por disponibilidad financiera y debe respetar los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Que el Consejo de Política Fiscal - COMFIS del Municipio de Nobsa, en su sesión del día 25 de septiembre de 2025, luego de estudiar su viabilidad financiera y fiscal, en concreto, después de verificar que las vigencias futuras a otorgar consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, y que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, impartió su aprobación para el otorgamiento de vigencias futuras para los siguientes proyectos se encuentra consagrado en el Plan de Desarrollo "Nobsa a otro Nivel 2024-2027" así:

La autorización de las vigencias futuras resulta crucial para garantizar la continuidad de servicios esenciales y de alto impacto social, cuya ejecución debe mantenerse durante la vigencia 2026. Los proyectos que se propone financiar mediante este mecanismo se enfocan en sectores estratégicos, tales como:

SECTOR 45 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Proyecto	Justificación	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
PREVENCIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ	Reparación de una afectación causada por obra pública; garantiza solución habitacional digna a la Sra. Emperatriz Paredes.	$158.000.000	$32.000.000	$190.000.000
PREVENCIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ	Actualización PMGRD y EMRE Obligación legal (Ley 1523/2012) para actualizar los instrumentos de planificación y respuesta ante riesgos y emergencias.	$42.000.000	$8.000.000	$50.000.000

SECTOR - 24- TRANSPORTE

Proyecto	Justificación	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Total
MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	Consultoría para realizar la caracterización, categorización y plan local de seguridad vial del municipio de Nobsa	$103.777.000	$ 79.216.814	$182.993.814

Que, según Acta No. 005 del 15 de octubre de 2025, en COMFIS, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias vigencia 2026, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 119.216.814), M/CTE.**

Que se anexa el documento de "Justificación Legal, Técnica y Económica" para solicitud de vigencias futuras ordinarias, Suscrito por la Secretaria de la Mujer y Programas Sociales, Cambio Climático, Oficina Tics, la Secretaria de Planeación y Desempeño Institucional, secretaria de Gobierno y Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, en el cual se demuestra la favorabilidad y necesidad de la presente solicitud y se verifica el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Ley 1483 de 2011.

Que se anexa al presente proyecto de acuerdo la certificación viabilidad financiera de la vigencia futura emitida por la Secretaría de Hacienda, en la cual se certifica que no se excede la capacidad de pago del Municipio y consulta las metas del Marco Fiscal del Mediano Plazo.

Que, por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del municipio de Nobsa (Boyacá) para comprometer vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, hasta la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($ 119.216.814), M/CTE** de acuerdo con el siguiente pormenor:

Sector	Proyecto de Inversión / Objeto	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Valor Total
45 - Gestión del Riesgo	PREVENCIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ-Construcción de vivienda (Reparación por afectación de obra pública).	$158.000.000	$32.000.000	$190.000.000
45 - Gestión del Riesgo	PREVENCIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ Actualización del PMGRD y EMRE (Cumplimiento de Ley 1523/2012).	$42.000.000	$8.000.000	$50.000.000
24-Transporte	CONSULTORÍA PARA REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE NOBSA	$103.777.000	$ 79.216.814	$182.993.814
TOTAL CONSOLIDADO	**3 PROYECTOS DE INVERSIÓN**	**$ 303,777,000**	**$ 119,216,814**	**$ 422,993,814**

PARAGRAFO. Los recursos aportados por el Municipio se financiarán con Recursos propios y recursos del Sistema General de Participaciones – Propósito General Libre Inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos con vigencias futuras se destinarán exclusivamente a proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo del Municipio de Nobsa – Boyacá, denominado "NOBSA A OTRO NIVEL" – PERIODO 2024–2027".

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda Municipal, una vez comprometido el cupo de gasto a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en los respectivos presupuestos de la vigencia fiscal 2026, las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar las correspondientes modificaciones.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón del honorable concejo Municipal de Nobsa-Boyacá a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

PRESIDENTE:

GERMAN RINCON FONSECA

SECRETARIA:

SANDRA HEYDA BARRAGAN JIMENEZ

Los suscritos Presidente y Secretaria del honorable concejo municipal hacen constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesiones extraordinarias después de habérsele dado los debates reglamentarios de ley en fechas distintas.

PRESIDENTE:

GERMAN RINCON FONSECA

SECRETARIA:

SANDRA HEYDA BARRAGAN JIMÉNEZ

RECIBÍ: hoy veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), el presente **ACUERDO N° 015** de fecha 23 de octubre de 2025 proveniente del Honorable Concejo Municipal de Nobsa, en la misma fecha pasa al despacho del señor alcalde para su conocimiento.

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA
Directora Unidad Administrativa de Asesoría y Defesa Judicial

ALCALDÍA MUNICIPAL
NOBSA

Nobsa, Hoy veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticinco (2025)

SANCIONADO

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
Alcalde Municipal

Envié copia del presente ACUERDO a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, para su estudio y aprobación.

HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE
Alcalde Municipal

DIANA PAOLA PEÑA VIANCHA
Directora Unidad Administrativa de Asesoría y Defesa Judicial